INFORME DE VERIFICACIÓN TÉCNICA PROCESO ESAP-SASI-006-2024

La Escuela Superior de Administración Pública el 03 de octubre de 2024 publicó el proceso ESAP-SASI-006-2024 cuyo objeto es "*Enajenación directa de bienes a través del mecanismo de subasta pública, en el marco del procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 - Procedimiento para la subasta inversa".*

Que de conformidad con los términos del proceso, obran en el mismo, TRES LOTES de bienes, sobre los cuales se presentaron, en total NUEVE (9) postulaciones, y en las que obran (i) **GEOECOLOGICOS SAS** y (ii) **INGRID PAOLA SILVA ROBIES,** ambos oferentes se postularon para los LOTES 1, 2 y 3, y quienes, por comunicaciones del 6 de noviembre de 2024, indicaron frente a la verificación técnica:

(i) GEOECOLOGICOS SAS:

" (…) Como podemos evidenciar se envia a traves de la plataforma secop II a las 10: 41 am se anexan los documentos dentro de los cuales se aporto el contrato corregido con fecha 29 oct donde se subsana la valoracion de la calidad del servicio (…)

Y tambien podemos observar que se subsano el formato T2 e incluso se hace incampie en el cuerpo del correo de dicha corrección (…)

Cuerpo del correo donde se reconfirma la subsanacion de los documentos requeridos (…)

Anexo T2 Se quita el contrato de la Armada y solo se deja el contrato con la empresa SIMPLE RED que por la cuantia y objeto del contrato nos da para habilitar la experiencia requerida para el proceso. (…)

Atentamente solicitamos a la entidad proceda a la corrección de la evaluacion tecnica dada la evidencia que se anexa donde se valida la subsanación solicitada en la evaluacion previa (…)"

(ii) **INGRID PAOLA SILVA ROBIES**

"(…) YO INGRID PAOLA SILVA ROBIES CON CEDULA DE CIUDADANIA N.1054679654 DE MONIQUIRA (BOYACA) ENVIO SUBSANACION DEL PROCESO EN MENCION POR LOS 2 LOTES, COMO M LO ESTABLECE EL DECRETO 1082 DEL AÑO 2015. ESPERO UNA PRONTA RESPUESTA. (…)"

✓ Respecto de GEOECOLOGICOS SAS, se realizaron las siguientes observaciones negativas, así:

- LOTE 1: El debido diligenciamiento del Formato T-02 "EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

- LOTE 2: El debido diligenciamiento del Formato T-02 "EXPERIENCIA GENERAL

DEL PROPONENTE

- LOTE 3: El debido diligenciamiento del Formato T-02 “EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE”

Que con la subsanación, así como en los comentarios se remite lo siguiente:

Anexo T2 Se quita el contrato de la Armada y solo se deja el contrato con la empresa SIMPLE RED que por la cuantia y objeto del contrato nos da para habilitar la experiencia requerida para el proceso.



FORMATO No. T-02
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PUBLICA
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA ENAJENACIÓN DE BIENES POR SUBASTA ELECTRÓNICA No. ESAP-SASI-006-2024

PROPONENTE: GECECOLOGICOS SAS

(1) Integrante: | Porcentaje de Participación: 100%

No.	ENTIDAD CONTRATANTE No. de Contrato	OBJETO DEL CONTRATO	Fecha de inicio	Fecha de terminación	FORMA DE EJECUCIÓN (I, C, UT)(2)	% PARTICIPACIÓN	VALOR CONTRATO EN PESOS ($)
1	Simple Red redes y comunicaciones	Gestión de residuos RAEE	7 junio 2023	7 junio 2024	N/A	100%	$ 4.568.700
3							
						TOTAL VALOR	$ 4.568.700

(1) Diligenciar para Consorcios, UT o promesas de sociedad futura – **llenar un formato por cada integrante**

(2) Indicar únicamente si fue ejecutado en forma Individual (I), en Consorcio(C) o Unión Temporal (UT); en estos dos últimos casos, indicar el porcentaje de participación del proponente

(3) Para contratos en C o UT, informar unicamente el valor correspondiente al proponente según el porcentaje de participación

NOTAS: 1. El contenido del presente formulario no podrá ser modificado o alterado y deberá ser diligenciado en su totalidad

La información incluida en el presente formulario es de responsabilidad del proponente

FIRMA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Nuestra experiencia aplica a CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES

De conformidad con lo regulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.3.18 del Decreto

Al respecto de debe mencionar que, aunque en efecto se suprimió el contrato con la Armada Nacional, que había sido diligenciado en un primer momento en el citado formato, debe indicar esta Entidad que el mismo NO fue diligenciado correctamente por el oferente, de acuerdo a lo siguiente:

- En la casilla “FORMA DE EJECUCION I, C, UT(2)” no se describe la calidad en la cual actuó el oferente, teniendo en cuenta que, en las indicaciones consagradas en el mismo formato, se advierte: *“Indicar únicamente si fue ejecutado en forma Individual (I), en Consorcio(C) o Unión Temporal (UT); en estos dos últimos casos, indicar el porcentaje de participación del proponente”.*

En consecuencia, se tiene por **NO SUBSANADO,** el requisito técnico frente al Formato T-02 “EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE”, como quiera que NO fue diligenciado en los términos y condiciones instruidas en el mismo documento y necesarias para acreditar las calidades de los oferentes a los procesos

- ✓ Respecto de la señora **INGRID PAOLA SILVA ROBIES** se realizaron las siguientes observaciones:

 - LOTE 1:

 - Acreditación de la experiencia mediante las certificaciones de contratos terminados y/o liquidados.
 - El debido diligenciamiento del Formato T-02 “EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

 - LOTE 2:

 - Acreditación de la experiencia mediante las certificaciones de contratos terminados y/o liquidados.
 - El debido diligenciamiento del Formato T-02 “EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

 - LOTE 3:

 - Acreditación de la experiencia mediante las certificaciones de contratos terminados y/o liquidados.
 - El debido diligenciamiento del Formato T-02 “EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE.
 - No se presenta ALIANZA AMBIENTAL para el manejo de RAEES.
 - No se presenta Registro como gestor de RAEES.

Sobre los comentarios respecto la acreditación de la experiencia en los LOTES 1 y 2, así como en el mismo punto en el LOTE 3 , esta Entidad debe indicar lo siguiente:

Las actas de inicio y/o actas de liquidación, de acuerdo con el LITERAL “e” del numeral 3.3.2. “Experiencia del Proponente” en el Documento Pliego de Condiciones, se pueden aportar, como **DOCUMENTOS DE ALCANCE DE LAS CERTIFICACIONES** en caso que estás, adolezcan de algún dato esencial, **PERO EN NINGÚN CASO, COMO SUSTITUTOS DE LAS MISMAS**.

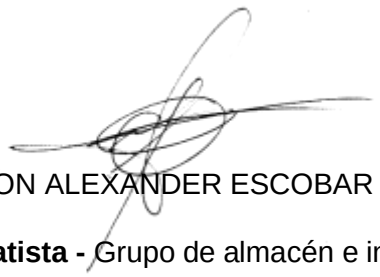
Así las cosas, se advierte que la oferente allega con la subsanación, así como a los comentarios del día 6 de noviembre de 2024, la Resolución 445 del 25 de septiembre de 2021, “*(…) por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía (…)”;* así como el Anexo de Condiciones contractuales, respecto del contrato de compraventa No 22 del 2023, a lo cual se debe reiterar que, de acuerdo con las condiciones del proceso, se deben aportar **CERTIFICACIONES** respecto de los contratos que se pretenden presentar para acreditar la experiencia, por lo cual se tiene por **NO SUBSANADO** para los LOTES 1, 2 y 3, el requisito de la EXPERIENCIA.

Ahora bien, respecto de los comentarios sobre El debido diligenciamiento del Formato T-02 “EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE, se precisa que el mismo NO fue diligenciado correctamente por el oferente, por lo cual se tiene por **NO SUBSANADO** para los LOTES 1, 2 y 3, el requisito en mención de acuerdo a lo siguiente:

- En la casilla “FORMA DE EJECUCION I, C, UT(2)” no se describe la calidad en la cual actuó el oferente, teniendo en cuenta que, en las indicaciones consagradas en el mismo formato, se advierte: *“Indicar únicamente si fue ejecutado en forma Individual (I), en Consorcio(C) o Unión Temporal (UT); en estos dos últimos casos, indicar el porcentaje de participación del proponente”.*

En consecuencia, se tiene por **NO SUBSANADO,** el requisito técnico frente al Formato T-02 “EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE”, como quiera que NO fue diligenciado en los términos y condiciones instruidas en el mismo documento y necesarias para acreditar las calidades de los oferentes a los procesos.

Finalmente, respecto de los requisitos en el LOTE 3, de ***(i)*** *Presentar alianza y licencia ambientales con gestores ambientales que cuenten con la respectiva licencia ambiental para manejo y tratamiento de RAEES y residuos en general. La licencia deberá especificar el o los procesos de gestión o de manejo para cada tipo de residuos, que se efectúen en la instalación.* Y **(ii**) *Presentar el/los registros como gestor de RAEE de las alianzas indicadas.* Debe mencionarse que, se tendrán por **SUBSANADOS**, debido a que, de acuerdo a los comentarios presentados en el marco del proceso, se realizó una nueva verificación de la totalidad de los documentos allegados con la postulación y se pudo establecer que obra certificación de relación comercial de fecha 18 de octubre de 2024 en la cual se indica la relación entre la oferente y la Asociación de Recicladores Puerta de Oro, quienes a su vez, cuentan con Licencia Ambiental No 03920 del 6 de julio de 2021, con lo cual se acredita la calidad de gestor de RAEE.



YERSON ALEXANDER ESCOBAR VILLA

Contratista - Grupo de almacén e inventarios
Evaluador técnico



DAVID RUIZ ACEVEDO
Contratista – Grupo de almacén e inventarios
Evaluador técnico